

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS DE TRANSICIÓN JUSTA PARA EL DESARROLLO Y LA FABRICACIÓN DE TECNOLOGÍAS ACOGIDAS A LA PLATAFORMA DE TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS PARA EUROPA (STEP) EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ Y CÓRDOBA.

MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

Justificación de la memoria abreviada.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía.

En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, si bien con el proyecto de orden se va a contribuir a generar inversiones y a la creación o mantenimiento de empleo en el sector empresarial y en el tejido industrial andaluz. Por tanto, su impacto está acotado a las personas beneficiarias de estas ayudas.

En segundo lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto presupuestario significativo, dado que se cofinanciarán con cargo al Fondo de Transición Justa 2021-2027 ya aprobado en su versión STEP y por otro lado no va a suponer nuevas cargas administrativas.

El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 1/26	



necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Tampoco tiene impacto de género significativo ya que si bien se han incluido algunas medidas para contribuir a la igualdad, dado el ámbito al que se dirige esta orden no tendrá un efecto determinante sobre desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, no tiene impacto en la infancia y la adolescencia o en la familia, ya que los beneficiarios de las ayudas son personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones que realicen una actividad económica, así como entidades del sector público local.

Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa.

Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 2/26	



RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Secretaría General de Industria y Minas.	Fecha	febrero 2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley. ☐		
	Decreto Legislativo. ☐		
	Decreto. ☐		
	Orden. ☒		
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos de transición justa para el desarrollo de tecnologías acogidas a la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) en las provincias de Cádiz y Córdoba.		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ☒		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Aprobar los incentivos en Andalucía para el sector industrial de las provincias de Cádiz y Córdoba derivados del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 3/26	



	2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n° 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241, se crea el citado “programa STEP”.
Objetivos que se persiguen	Reforzar el desarrollo y de la capacidad de fabricación de tecnologías que son consideradas fundamentales para reducir las dependencias estratégicas de la Unión Europea, y aprovechar las oportunidades y cumplir los objetivos de las transiciones ecológica y digital, asegurando así la soberanía y la autonomía estratégica de la Unión y promoviendo la competitividad y la sostenibilidad de la industria de la Unión.
Principales alternativas consideradas	No se plantean soluciones alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un artículo único, cuatro disposiciones adicionales, y dos disposiciones finales. El artículo único aprueba las bases reguladoras para la concesión de incentivos de transición justa para el desarrollo de tecnologías acogidas a la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) en las provincias de Cádiz y Córdoba. Disposición adicional primera. Convocatorias. Disposición adicional segunda. Principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y de accesibilidad a las personas con discapacidad. Disposición adicional tercera. Subcontratación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 4/26	



	Disposición adicional segunda. Grandes empresas. Disposición final primera. Habilitación. Disposición segunda. Entrada en vigor.	
3. ANÁLISIS JURÍDICO		
Normas afectadas	No deroga, ni modifica ninguna normativa	
4. TRAMITACIÓN		
Consulta pública previa	SÍ ☐ NO X	
	Fecha de la consulta:	
Resultado y valoración	Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede prescindir de la misma toda vez que se trata de incentivos con cargo a fondos europeos a tramitar, asimismo, mediante procedimiento de urgencia.	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ X NO ☐	
	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA, por el procedimiento de urgencia.	
Resultado y valoración	Pendiente.	
Informes y dictámenes recabados	Pendiente.	
Resultado y valoración	Pendiente.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 5/26	



	Impacto económico indirecto	SÍ ☒ NO ☐ La Orden aunque no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí contribuye a la generación de inversión, empleo y apoyará el desarrollo de nuevas tecnologías en los sectores industriales y servindustriales objeto de la orden destinadas a tecnologías fundamentales dentro de los proyectos STEP identificados.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☒ NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma aprobada afectaba al presupuesto de gastos, capítulo 7 cofinanciados con fondos del marco 2021-2027 para el Fondo de Transición Justa del programa presupuestario 73B.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ ☒ NO ☐
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒



	Supone una simplificación de procedimientos SÍ ☒ NO ☐	
	Afecta a cargas administrativas SÍ ☒ NO ☐	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☐ SI ☒ El impacto de género es neutro.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☐ SI ☒ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SI ☒
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☒ SI ☐
Otros impactos	No tiene	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☐ NO ☒	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ ☐ NO ☐ Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar		



Identificación de impactos a evaluar	
Herramientas de evaluación para cada objetivo	
Herramientas de evaluación para cada impacto	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 8/26	



A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

1º Causas, fines y objetivos perseguidos

Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma

Mediante el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241, se crea el citado “programa STEP”.

Éste se dirige al refuerzo del desarrollo y de la capacidad de fabricación de tecnologías que son consideradas fundamentales para reducir las dependencias estratégicas de la Unión Europea, y aprovechar las oportunidades y cumplir los objetivos de las transiciones ecológica y digital, asegurando así la soberanía y la autonomía estratégica de la Unión y promoviendo la competitividad y la sostenibilidad de la industria de la Unión.

Dentro del conjunto de iniciativas que se vienen desplegando para apoyar a su industria co como son el «Plan Industrial del Pacto Verde», el «Reglamento de Materias Primas Fundamentales» o el «Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas», se pretende dar una respuesta más estructural a las necesidades de inversión de sus industrias, garantizando la cohesión, creando empleo de calidad y protegiendo la igualdad de condiciones en el mercado interior, facilitando al mismo tiempo el acceso a la financiación:

Así, como señala el propio Reglamento, la Unión debe trabajar para evitar la reubicación, trasladar de vuelta a su territorio las instalaciones de producción de tecnologías fundamentales que se encuentran en terceros países y atraer instalaciones nuevas para evitar dependencias estratégicas. De esta manera, identifica la necesidad de proteger y reforzar las cadenas de valor de esas tecnologías fundamentales y sus servicios conexos que sean igualmente fundamentales y específicos para las actividades de desarrollo o fabricación de esas tecnologías, reduciendo así las dependencias estratégicas de la Unión y preservando la integridad del mercado interior. Asimismo, pretende abordar la escasez de mano de obra y de capacidades que afecta a esos sectores, mediante el aprendizaje permanente, proyectos de educación y formación y programas de aprendizaje, y creando puestos atractivos y de calidad accesibles para todos.

Por otro lado, la norma europea pone de manifiesto el imperativo de incidir sobre los sectores de las tecnologías digitales e innovación de tecnología profunda, tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos, y biotecnologías. Éstas, precisamente, se contemplan en los planes de cadena de valor CRECE Industria para la digitalización, industria de la energía, el frío y la climatización e industria farmacéutica, impulsados desde la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 9/26	



Igualmente, a través de la política industrial, energética y minera impulsada desde el gobierno de la Junta de Andalucía, se han desarrollado otras estrategias, que se encuentran en relación con el nuevo reglamento.

Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma

La disposición proyectada se encuentra justificada por razones de interés general, al ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos.

Es decir, instrumentar un marco jurídico estable, adecuado y pertinente, siempre en consonancia con la legislación europea, estatal y autonómica que ayude a implementar de forma efectiva la llegada de los fondos europeos promoviendo la competitividad, la sostenibilidad y la transformación del sector industrial andaluz, en coherencia con la situación descrita con anterioridad, pone claramente de manifiesto la necesidad de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de incentivos.

Objetivos

Entre los reglamentos que se modifican para articular el apoyo financiero para la puesta en marcha de STEP se encuentran el que regula el Fondo de Transición Justa (FTJ). Para desplegar diferentes instrumentos para implementar el citado fondo, se procedió a la aprobación del Decreto 19/2024, de 29 de enero, para una transición justa a través del impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba, que contemplaba entre las medidas de apoyo económico a los ecosistemas industriales la de los incentivos de transición justa.

El nuevo reglamento abre nuevas posibilidades de apoyo a la industria específicamente dirigidas a grandes empresas, sin obviar el apoyo a las pymes, para el desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales en toda la Unión, así como para proteger y reforzar las correspondientes cadenas de suministro. Asimismo, introduce otros instrumentos como el «sello de soberanía» o la financiación combinada y acumulativa, a conceder por parte de la Comisión Europea para los proyectos que contribuyan a los objetivos de STEP, o la financiación combinada y acumulativa que permitiría completar el apoyo financiero a dichos proyectos mediante fondos procedentes de los programas de la Unión ya existentes y otros fondos en régimen de gestión compartida.

Este Decreto se desarrolló a través de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos de transición justa para el impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba, conforme a la cual se han realizada nueve convocatorias identificadas con cada uno de los proyectos tractores aprobados a la que se ha añadir la correspondiente a la “Nueva Bauhaus” en Cádiz.

La particularidad de los denominados proyectos STEP aconseja aprobar una nueva Orden que le dé soporte, identificando las subprioridades correspondientes dentro de las respectivas provincias de Cádiz y Córdoba. En este sentido, como conceptos subvencionables se recoge, para la provincia de Cádiz, el desarrollo de planta piloto de aproximadamente 1 MW para probar tecnologías innovadoras

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 10/26	



de combustibles alternativos sostenibles para la aviación, el desarrollo experimental de motores de propulsión de buques para probar tecnologías innovadoras de combustibles alternativos sostenibles, o un proyecto de materiales para el sector aeronáutico, mediante tecnologías avanzadas de materiales, Proyecto de desarrollo tecnológico para la optimización de los procesos de fabricación de bombas de calor. Para la provincia de Córdoba un Proyecto de reducción de emisión de gases efecto invernadero por fabricación de bombas de calor y de desarrollo tecnológico para la optimización de procesos de frío para el hidrógeno verde.

Como se hacía consta en la Orden de 22 de febrero de 2024, las provincias de Cádiz, Almería y Córdoba afrontan el desafío de superar sus carencias históricas en materia de industrialización, como forma de reequilibrar sus fuentes de crecimiento económico y para abordar los costes sociales y económicos de la transición ecológica, compensando la pérdida de empleo asociado a los procesos de transición y concretamente al cierre de instalaciones de generación de electricidad a partir de carbón que recae en Andalucía en estas provincias, mediante creación y consolidación de empleo industrial, en tanto que se trata de un empleo de mayor calidad por remuneración, cualificación profesional y estabilidad.

La pertinencia de la utilización de los fondos de transición justa para la finalidad expuesta se evidencia en tanto que el objeto del Fondo de Transición Justa es precisamente el de prestar apoyo a la población, la economía y el medio ambiente de los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía climáticamente neutra de aquí a 2050.

Al amparo del citado marco, la presente orden tiene como objetivo general el de establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de transición justa de Andalucía destinados a proyectos STEP.

2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, y considerando que el proyecto de orden se ajusta a los requerimientos de selección de operaciones del Programa para España del Fondo de Transición Justa 2021-2027 para la financiación de los proyectos y actuaciones incentivadas, se concluye que dicho proyecto constituye la solución más efectiva, descartándose otras posibles alternativas.

Además, esta norma pretende contribuir, entre otros, al cumplimiento de los objetivos marcados en las distintas estrategias europeas, nacionales y regionales de lucha contra el cambio climático, transición justa y recuperación de la crisis sobrevenida por la COVID 19, y en cuanto a autonomía estratégica abierta.

Esta iniciativa, dado que asimismo se tramita como base tipo, el texto articulado viene predefinido por las respectivas Órdenes de 20 de diciembre de 2019, en cuanto la concurrencia competitiva como

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 11/26	



no competitiva. Asimismo, se ha tenido en cuenta toda la normativa europea para atender a las necesidades pretendidas con estas bases reguladoras.

3º Adecuación a los principios de buena regulación

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Cumple con los **principios de necesidad y eficacia**, es decir, la iniciativa está justificada por una razón de interés general e identifica los fines perseguidos, como son la de reforzar el desarrollo y de la capacidad de fabricación de tecnologías que son consideradas fundamentales para reducir las dependencias estratégicas de la Unión Europea, y aprovechar las oportunidades y cumplir los objetivos de las transiciones ecológica y digital, asegurando así la soberanía y la autonomía estratégica de la Unión y promoviendo la competitividad y la sostenibilidad de la industria de la Unión. Y todo ello en el marco de los objetivos perseguidos por las estrategias andaluzas, nacionales y europeas y en coherencia con lo establecido en el Programa para España del Fondo de Transición Justa 2021-2027.

Es acorde también con el **principio de proporcionalidad**, dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, que es la de apoyar mediante incentivos determinadas actuaciones e inversiones al tejido industrial y servindustrial andaluz destinados a contribuir a la autonomía estratégica a nivel europeo.

Asimismo, las medidas que se regulan no suponen restricción de derechos, constatándose que no existen otras medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines. Sólo se imponen las cargas administrativas previstas en la normativa de aplicación que son estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de los incentivos y para efectuar una correcta comprobación de la ejecución de las subvenciones y cumplimiento de condiciones.

Se adecúa, igualmente, **al principio de seguridad jurídica**, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas beneficiarias.

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones y de la normativa europea de aplicación, que queda recogido de forma expresa en las bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 12/26	



Asimismo, la presente orden respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de la normativa que regula la competencia de los centros directivos que la proponen y gestionarán.

La norma cumple con el **principio de transparencia** ya que se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se encuentra acreditado el **principio de eficiencia**, porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos.

B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 58.2.1º y 3º que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11º y 13º de la Constitución, la competencia sobre fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía y sobre industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

Igualmente, le corresponde, conforme a su artículo 49.1.b) y 2.a), el fomento y gestión de las energías renovables y eficiencia energética como la competencia sobre energía y minas.

Asimismo, y según lo dispuesto en su artículo 49.5, tiene atribuida “*como competencia compartida, la regulación y control de las minas y de los recursos mineros, así como las actividades extractivas, y las relativas a las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría*”.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, atribuye a esta Consejería de Industria, Energía y Minas, según su artículo 1.1, “*las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades indus-*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 13/26	



triales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos”.

En este sentido, corresponde a la Secretaría General de Industria y Minas tanto el “fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras mediante la creación, gestión y diseño de instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del tejido productivo industrial y minero, industria 5.0, y los servicios relacionados con estos, incluida su promoción exterior” y “así mismo, el fomento y la promoción de las actividades aeroespaciales mediante la creación, gestión y diseño de políticas, instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del sector y mediante la colaboración con la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en el impulso, coordinación y desarrollo de la Estrategia Aeroespacial de Andalucía” (artículo 5.1.c).

El proyecto de Orden se propone por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los incentivos de este proyecto se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Los incentivos están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023 para el período 2023-2027, (BOJA de 14 de julio de 2023) y contribuyen a los objetivos estratégicos y operativos siguientes de dicho Plan, encontrándose dentro de las líneas correspondientes al FTJ de la SGIM los siguientes:

- Facilitar el crecimiento y desarrollo del sector industrial y minero en Andalucía para su mayor sostenibilidad y digitalización (OE).
- Garantizar la seguridad industrial y minera (OO).
- Facilitar y fomentar la implantación, ampliación y modernización de las empresas industriales andaluzas (OO).
- Contribuir al posicionamiento internacional de Andalucía como región industrial y minera (OO).

Por otro lado, el 16 de diciembre de 2022 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa de Andalucía FEDER 2021- 2027 para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 14/26	



del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Andalucía en España.

El proyecto de orden es acorde a lo previsto en dicho Programa y en los Reglamentos europeos de aplicación, en particular, al Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241, y al Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Asimismo, al nuevo régimen de ayudas de estado establecido por la Unión Europea y en vigor desde el 1 de enero de 2024: Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) n° 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como el Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y las disposiciones concordantes de aplicación.

Por último, está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA y contiene la previsión de una disposición transitoria respecto a las convocatorias en vigor a la publicación de la misma.

C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS

Este proyecto normativo no modifica ni deroga norma alguna.

D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Una vez aprobado el Programa del Fondo de Transición Justa par España 2021-2027, delimitadas finalmente las actuaciones incentivables, estas bases reguladoras, encuadradas dentro de los denominados proyectos STEP con cargo al Fondo de Transición Justa, cuentan con una dotación presupuestaria en el Capítulo VII del presupuesto de 20.796.878 euros divididos en:

SGIM SG Industria y Minas		
STEP ANDALUCÍA		
61 CA-S1 Combustibles renovables / Sector aeronáutico		
J40S61I8J0	3.938.448,00 €	3.938.448,00 €
62 CA-S2 Sector naval		
J40S62I8J0	3.544.603,00 €	3.544.603,00 €
63 CA-S3 Sector aeronáutico / Tecnología avanzada		
J40S63I9J0	10.513.827,00 €	10.513.827,00 €
71 CO-S1 Frío y climatización		
J40S71I8J0	1.300.000,00 €	1.300.000,00 €
72 CO-S2 Frío y climatización. HV		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 15/26	



J40S7218J0	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €
Total general	20.796.878,00 €	20.796.878,00 €

Conforme al apartado 2 de su Cuadro Resumen son conceptos subvencionables:

CA STEP 1: producción de combustible sostenible para la aviación SAF, dentro del cual se contempla:

a) Proyecto piloto para producción de combustible sostenible para la aviación SAF, como servicio asociado crítico y específico para el desarrollo o fabricación de tecnologías fundamentales en los ámbitos STEP.

b) Desarrollo de planta piloto de aprox. 1 MW para probar tecnologías innovadoras de combustibles alternativos sostenibles para la aviación.

• **CA STEP 2:** experimentación en materia de combustibles alternativos sostenibles para el transporte marítimo, dentro del cual se contempla:

a) Proyecto piloto desde la etapa en la que la viabilidad fue demostrada hasta la producción comercial, para la experimentación de la adaptación en buques de nuevos motores que usan amoníaco verde como combustible.

b) Desarrollo experimental de motores de propulsión de buques, como servicio conexo crítico y específico para el desarrollo o fabricación de tecnologías fundamentales en los ámbitos STEP, para probar tecnologías innovadoras de combustibles alternativos sostenibles para el transporte marítimo en el que la viabilidad de la tecnología ha sido demostrada.

• **CA STEP 3:** apoyo al desarrollo y la fabricación de materiales para el sector aeronáutico, dentro del cual se contempla:

a) Proyecto de materiales para el sector aeronáutico, mediante tecnologías avanzadas de materiales.

b) Proyecto de experimentación y fabricación de «materiales avanzados seguros y sostenibles desde el diseño hasta la producción comercial» para aviación y vehículo aéreos.

El apoyo al desarrollo y la fabricación se refieren al avance de las tecnologías desde la fase en que se demostró la viabilidad hasta la producción comercial, quedando excluido el despliegue de tecnologías comercialmente disponibles. La viabilidad de la tecnología ha sido demostrada.

• **COR STEP 1:** proyectos en el ámbito de la fabricación de bombas de calor, dentro del cual se contempla:

a) Proyecto de desarrollo tecnológico para la optimización de los procesos de fabricación de bombas de calor.

b) Proyecto de reducción de emisión de gases efecto invernadero por fabricación de bombas de calor.

• **COR STEP 2:** proyectos en el ámbito de frío para el hidrogeno verde, dentro del cual se contempla:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 16/26	



a) Proyecto de desarrollo tecnológico para la optimización de procesos de frío para el hidrogeno verde.

b) Proyecto de desarrollo experimental desde la fase en la que se demostró la viabilidad hasta la producción comercial para la sostenibilidad y eficiencia en el proceso de calor y frio de carga, almacenamiento, transporte y dispensado de hidrogeno verde.

El apoyo al desarrollo y la fabricación se refieren al avance de las tecnologías desde la fase en que se demostró la viabilidad hasta la producción comercial, quedando excluido el despliegue de tecnologías comercialmente disponibles.

Impacto económico general

La Orden no regula de forma directa ninguna actividad económica, aun sí incide de manera indirecta mediante la creación de incentivos económicos, la productividad del sector industrial basándose en el desarrollo tecnológico y la innovación en productos y procesos, adoptando dinámicas de colaboración y de responsabilidad social empresarial, para afrontar los grandes retos de sostenibilidad y digitalización que se plantean a nivel europeo.

Éste fomenta el crecimiento y fortalecimiento de los sectores productivos y los espacios en los que estos se asientan, así como las actividades industriales de alto valor añadido e innovación, como queda reflejado en el plan CRECE Industria, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las capacidades necesarias para el impulso de proyectos industriales de alta y media-alta tecnología, así como el fomento de la aplicación de las tecnologías digitales en el desarrollo de los procesos y servicios o productos industriales que impulsen igualmente la transición digital de los sectores tradicionales y el desarrollo de actividades de mayor valor añadido, que aliente el desarrollo del talento, la tecnología y la innovación. Asimismo, se busca reforzar el posicionamiento global de las cadenas de valor industriales de Andalucía, y particularmente de las actividades de alta tecnología, así como la atracción de inversiones para reforzar tecnológicamente estas cadenas de valor.

En definitiva, si bien el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, el impacto será favorable en materia de actividad económica en Andalucía en las provincias afectadas, dado que contribuirá a la movilización de inversión, la generación de empleo y podrá tener efectos sobre la innovación asociada al incremento de actividad derivada de la ejecución de instalaciones más eficientes energéticamente y más competitivas.

Impacto económico-financiero y presupuestario.

El proyecto de Orden que financiará proyectos que se desarrollen en el horizonte temporal del Programa para España del Fondo de Transición Justa 2021-2027, de acuerdo con el reparto plurianual recogido en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026, en el programa presupuestario 73B de la sección 2100 Consejería de Industria, Energía y Minas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 17/26	



Los inventivos regulados son, con carácter general, pagaderos al 100% cuando se ejecutan, de conformidad a la justificación de las inversiones realizadas, por lo que se estima un plazo de entre 12 y 36 meses entre la concesión del incentivo y el pago, en función de la línea de incentivo y la duración de la ejecución de los proyectos. Por ello, los créditos se han presupuestado en las anualidades con cargo a las cuales se realizarán los pagos, teniendo en cuenta que el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el Fondo de Transición Justa, finaliza el 31 de diciembre de 2029, si bien se priorizan aquellos, conforme a los criterios de valoración, de ejecución más acelerada.

Se ha presupuestado la cantidad de 20.796.878 euros, cuya ejecución presupuestaria prevista atiende a los actuales campos de intervención de la envolvente financiera del Programa para España del Fondo de Transición Justa 2021-2027, aprobados por la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 y teniendo en cuenta los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO).

En función del grado de ejecución, se realizarán los ajustes de las anualidades futuras pertinentes con el límite de las convocatorias que, por otro lado, podrán ser objeto de incremento si existe disponibilidad presupuestaria en las medidas afectadas y la demanda así lo requiera.

E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

Impacto de género

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de orden va a contribuir a la igualdad efectiva.

En el proyecto de orden, se ha tenido en consideración la legislación en materia de género, adoptándose y valorándose medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Entre ellas, se encuentran las que ya recogen las bases tipo siguientes:

- En el régimen jurídico la referencia a la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 18/26	



- También recogen las bases tipos en el ámbito de la subcontratación, en ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Entre las obligaciones de las personas beneficiarias, que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

El proyecto de orden, tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de dos líneas de incentivos, una dirigida al desarrollo competitivo y otra al uso eficiente de la energía, para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.

Si bien, las personas beneficiarias de estas ayudas son personas jurídicas, personas físicas, y agrupaciones de las figuras anteriores con personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, Entidades locales y entidades vinculadas o dependientes de ellas, integrantes del sector público local; Entidades de gestión de espacios productivos y empresariales, asociaciones o comunidades de propietarios establecidos a tal fin; Clústeres, asociaciones o agrupaciones empresariales o comunidades energéticas, en la línea de incentivos dirigida al desarrollo competitivo reguladas mediante régimen de concurrencia competitiva, se ha introducido alguna medida de acción positiva. En este sentido, se puntúa en los criterios de valoración, aquellos proyectos que crean empleo, especialmente el empleo de mujer, por estar infrarrepresentado en el sector industrial y servindustrial.

El principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se ha integrado de forma transversal en el objeto de los incentivos, con el objetivo de apoyar la cohesión social en nuestra Comunidad Autónoma y garantizar el acceso de la población a los incentivos en condiciones de igualdad, atendiendo a la diversidad.

El desarrollo socialmente comprometido que se busca en la industria no puede obviar la necesidad de favorecer el desarrollo del potencial de las mujeres en un sector tradicionalmente masculinizado, por lo que se potenciará incluyéndose entre los objetivos generales de la presente Orden que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en su ejecución y seguimiento, como ha estado presente en su elaboración, de acuerdo con el mandato de transversalidad de género establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en relación igualmente con lo regulado en la Ley

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 19/26	



Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Para ello, a través de los diferentes mecanismos de coordinación, información y difusión en relación con la presente Orden se procurará ofrecer la referida perspectiva de género.

El fomento, la ordenación y la administración industrial, energética y minera, no puede obviar la potencial contribución al objetivo global de reducción de las diferencias entre hombres y mujeres, mejorando la participación y el enfoque de género en sectores que están muy masculinizados.

De las 332.731 personas ocupadas en Andalucía en el sector industrial y los servicios avanzados científico- técnicos, en el año 2021, sólo el 14,35% son mujeres (332.731 trabajadores hombres frente a 196.358 trabajadoras). Esta brecha de género apenas se ha reducido cuatro puntos desde el año 2013, cuando trabajaban en la industria 43.500 mujeres que representaban el 19,7% del total de mano de obra ocupada por la industria. Los datos de 2021 apuntan a un distanciamiento aún mayor en tanto en cuanto de un 15,17% se ha bajado a un 14,35%. En concreto, en relación con el sector industrial manufacturero al que se dirigen las bases reguladoras, de las 251.000 personas ocupadas en Andalucía en el año 2023 en la industria manufacturera, el 23,35% son mujeres (192.900 trabajadores hombres frente a 58.000 trabajadoras).

Esta brecha de género también tiene su correlato en la desigualdad salarial. Según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, las mujeres que trabajan en la industria perciben un salario anual un 30% inferior que los hombres. De media, las empleadas en la industria percibieron en el año 2018 retribuciones por valor de 19.208,09 euros; los empleados masculinos, 27.698,30 euros. La diferencia salarial se ha agrandado en los últimos años: de 2008 a 2018 la remuneración de la mano de obra masculina ha aumentado un 25 por ciento, mientras que la femenina sólo un 17%.

La brecha de género en la industria extractiva es aún mayor. El empleo femenino tan sólo representa el 9,7 por ciento del total de los empleos (761 trabajadores frente a 7.118 empleados masculinos, según datos de 2022). Lejos de reducirse, desde 2018 esta brecha ha aumentado un punto porcentual en 2022 (8,70%) (las empleadas en la minería representaban entonces el 9,77% del total de trabajadores).

Sin embargo, se ha producido, no obstante, un incremento en la proporción de mujeres directivas, que ha pasado de un porcentaje del 26,05% (2020) al 39,65% (2021).

Resulta fundamental por lo tanto, incidir en la difusión y promoción del papel de la mujer.

Por otra parte, en la Disposición adicional segunda de la presente Orden, referida al Principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y de accesibilidad a las personas con discapacidad, se establece que el principio de igualdad de género es transversal en el objeto de los incentivos, por lo que se facilitará la adopción de medidas por parte de los centros directivos.

En lo relativo a la igualdad de género, las convocatorias de incentivos que tengan lugar en desarrollo de las presentes bases reguladoras tendrán en cuenta en la valoración de solicitudes la generación de empleo, valorando positivamente la contratación de mujeres.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 20/26	



Atendiendo a los datos expuestos ha de concluirse que desde este punto de vista la norma es **pertinente al género**.

Impacto sobre la infancia y adolescencia

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Dado el objeto y la finalidad del Proyecto de orden como es la la aprobación de unas bases reguladoras destinadas a incentivar proyectos STEP en el ámbito industrial, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto y la finalidad del Proyecto de orden como es la la aprobación de unas bases reguladoras destinadas a incentivas proyector STEP en el ámbito industrial, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

A completar por la Agencia Digital de Andalucía durante la elaboración de la norma.

G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

En esta primera MAIN abreviada, no se dispone de ningún informe previo, ni de ningún informe y dictamen preceptivo y facultativo que se solicitarán y evacuarán durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 21/26	



Se prescinde del trámite de consulta pública previa al tratarse de la aprobación de una Orden reguladora de incentivos financiados con fondos europeos -Fondo de Transición Justa-, conforme al artículo 133.4 párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al estar financiadas las líneas de incentivos que se regulan en esta propuesta de Orden con fondos europeos, en la tramitación de la misma es de aplicación el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. En particular, es aplicable el artículo 5 de dicho Decreto-ley, que establece que el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, **tendrá el carácter de urgente**. Asimismo, es aplicable el artículo 36 de dicho Decreto-ley, que establece reglas para la tramitación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos.

Además, a raíz de la modificación del artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, introducidas por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía **se exceptúa del informe preceptivo sobre la incidencia económico-financiera y presupuestaria** de los proyectos de la consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos que sean informadas por la Dirección General de Fondos Europeos, conforme a la normativa de aplicación correspondiente, siempre que su financiación se realice exclusivamente con cargo a dicha fuente de financiación.

En el acuerdo de inicio de este proyecto de orden, se acordará la tramitación urgente del procedimiento en aplicación del artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, resulta de aplicación el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras tipo.

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido, se ha de dar traslado a las siguientes, además de al resto de consejerías:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 22/26	



1.ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

ASOCIACIÓN	ENVÍO
INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)	SIR
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	SIR
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	SIR
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (Rectorado)	SIR
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (Rectorado)	SIR
AYUNTAMIENTOS DE BÉLMEZ, LOS BLÁZQUEZ, ESPIEL, FUENTE OBEJUNA, LA GRANJUELA, OBEJO, PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey, Villaviciosa de Córdoba, Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque	SIR

2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 23/26	



ASOCIACIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS

4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR MINERO

ASOCIACIÓN
AMINER, Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios

5. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR INDUSTRIAL

ASOCIACIONES/EMPRESAS
CEOE
Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
ASOCIACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA
AIQB Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva
AGI, Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar
Andalucía Aerospace
AFAR, Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración
AFCA, Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía
FEDEME
ACEMA Asociación de Clúster y Empresas del Mueble de Andalucía
ASEFMA Asociación española de fabricantes de marroquinería
ANDALTEC
Clúster Marítimo Naval de Cádiz
Clúster Marítimo Marino de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones
COMINROC PIEDRA
AEMA
CLÚSTER PIEDRA
AFA, Asociación de Áridos y Afines de Andalucía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 24/26	



FADECO Contratistas, Federación Andaluza de Empresarios de Construcción
CLUSTER CSA, Construcción sostenible de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones

6. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR ENERGÉTICO

ASOCIACIONES/EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO
A3e, Asociación de empresas de eficiencia energética
ACOGEN, Asociación Española de Cogeneración
ANPIER, Asociación Nacional de Productores de energía fotovoltaica
APADGE, Asociación Profesional Andaluza de Gestores Energéticos
APPA Renovables, Asociación de Empresas de Energías Renovables
ASEME, Asociación de Empresas Eléctricas
Asociación Entra Agregación y Flexibilidad
Asociación Nacional de Autoconsumidores
ATEAN, Asociación de Técnicos en Energía de Andalucía
CIDE, Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica
CLANER, Asociación de Energías Renovables de Andalucía
FADIA, Federación de Asociaciones de Instaladores de Andalucía
FAECTA, Federación Andaluza de Empresas Cooperativas
UNEF, Unión Española Fotovoltaica
ANERR, Asociación Nacional de Empresas de Rehabilitación y Reforma
AEPIBAL, Asociación Empresarial de Pilas, Baterías y Almacenamiento Energético
Cluster Construcción Sostenible

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 25/26	



ASIT Solar Térmica
ANESE, Asociación Nacional de Empresas de Servicios Energéticos
CEI, Comité Español de Iluminación
AMI, Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos
CONAIF, Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Energía y Fluidos

7. COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO

COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC)
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental (COIIANOR)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales (CACITI)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

El trámite de audiencia se concede por un plazo de siete días hábiles, al adoptarse en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, y por tanto, al tener el procedimiento el carácter de urgente, conforme al artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, así como se reduce a la mitad el plazo para la emisión de los informes preceptivos.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Este plazo quedará reducido a siete días hábiles dado el carácter urgente de la tramitación, según lo estipulado en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero y se publicará en el portal de transparencia para conocimiento general de la ciudadanía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YYK3MYAVPXZ2NR8F6DC46QG	PÁG. 26/26	